



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **712**

REG. N° R-343, DE 30.08.12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 046, DE 18.01.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
DIPS N° 532683, DE 06.01.2011.
CARGO N° 500088, DE 28.01.2011.
DENUNCIA N° 501700, DE 27.01.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 81, DE 14.05.2012.
FECHA NOTIFICACION: 25.05.2012.

VALPARAISO, 06 DIC. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **046/18.01.2012** (fs. 10/14), deducido en contra del Cargo N° **500088/28.01.2011** (fs. 2/3), por cuanto el sistema computacional central no calcula la cuenta 295 (impto. específico a los cigarrillos), en la importación de la mercancía cigarrillo, acogido al régimen de importación General, y amparado por **D.I.P.S. N° 532683/06.01.2011** (fs. 52).

La Resolución N° **81/14.05.2012** (fs. 61/62) fallo de primera instancia, resuelve que no ha lugar a lo solicitado, confirmando el cargo N° **500062/26.01.2011**, que no es coincidente con el de esta controversia: **500088/28.01.2011** (fs. 2/3), situación que este Tribunal aclara.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.

2. Modifícase el N° 2 de la Resolución de Primera Instancia N° 81, de fecha 14.05.2012, en el siguiente sentido, donde dice: "N° 500062 de 26-01-2011", léase: " N° 5000**88** de **28**.01.2011".

Anótese. Comuníquese.



Directo. Secretario
Valparaíso/Chil
Teléfono (32) 2134500
AVAL/JLVP/LAMS/

03.09.2012

Juez Director Nacional de Aduanas

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



RECLAMO DE AFORO Nº 046 / 18.01.2012
ROL DIGITAL Nº 656

81

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a catorce de Mayo del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Abogado, Sr. Eugenio Hernán Solís Toloza, en representación del Sr. Meng Zhao, R.U.T. Nº 14.669.925-1, mediante la cual reclama el Cargo Nº 500088 de 28.01.2011 formulado a la Declaración de Ingreso DIPS Viajeros Nº 532683 del 06.01.2011, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se importó al país mediante la declaración de ingreso antes citada, veinticinco cartones de cigarrillos con 6,64 Kb., clasificados en la Partida 2402.2000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 120,60 y Cif US\$ 256,01;
- 2.- Que, el recurrente reclama a fojas 1 y siguiente el formulario de Cargo Nº 500088 de 28.01.2011 puesto que, el Servicio de Aduanas, en forma arbitraria e injusta ha procedido a efectuar un cargo, intentando cobrar gravámenes por los siguientes valores: Impuestos a las Ventas US\$ 116,27, Impuestos tábaco y cigarrillos US\$ 584,91, Impuesto específico cigarrillo US\$ 27,05 por un total de US\$ 728,23, utilizando un criterio indebido, injusto e improcedente, aduciendo que el año 2011 no ha salido del país, por lo cual difícilmente pudo haber presentado una DIPS, por tanto, solicita dejar sin efecto el cargo mencionado, por contener vicios manifiestos que afectan la validez jurídica del acto administrativo en que se incurrió en ellos, entre otros, lo siguiente:
 - Suscripción del acto administrativo por autoridad o funcionario incompetente,
 - Omisión de firma de la autoridad competente para suscribir el acto impugnado.
- 3.- Que, el recurrente agrega, que la Ordenanza de Aduanas en su artículo 94º, inciso segundo, que por un documento denominado cargo se formulará el cobro de diferencias de derechos, impuestos, tasas, tarifas, multas y otras cargas y, por otra parte el Manual de Pago, establece que el cargo "deberá consignar en forma precisa y clara los fundamentos que han dado origen al cargo", en definitiva el cargo carece de valor al no indicar en forma precisa los fundamentos que le dieron origen;
- 4.- Que, el fiscalizador Sr. Franz Aguilera Concha, mediante Informe Nº 09 de fecha 12.04.2012 indica, que al momento de la confección del documento DIPS viajeros, el sistema informático central no calculó la cuenta 295 correspondiente al impuesto específico de las cuentas 195 Impuesto adicional y 178 IVA, además, el Comprobante de Retención Nº 134230 de 03.01.2011, fue endosado al Sr. Zhao, por el Sr. Meing Cai, pasajero que ingresó las mercancías al país, por tanto, corresponde mantener en todas sus partes el cargo formulado;
- 5.- Que, la resolución que recibe la causa prueba, se requirió la efectividad que "las mercancías amparadas por D.I.P.S. 532683, corresponden a cigarrillos, Comprobante de Retención Nº 0134230 de 03.01.2011, documento endosado al Señor Meng Zhao", la cual fue notificada mediante Oficio Nº 170 de fecha 26.04.2012, y no fue contestada;





6.- Que, se Certifica que se encuentra vencido el término probatorio y se resuelve autos para fallo;

7.- Que, verificados los antecedentes que conforman la reclamación, se ha podido verificar, que existió un error en el cálculo de los tributos, por cuanto el sistema informático no calculó el impuesto específico, correspondiente a cigarrillos, situación que fue subsanada con la formulación del cargo, por tanto, es de opinión de este Tribunal, confirmar el cargo formulado;

8.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- CONFIRMASE el Cargo N° 500062 de 26-01-2011, formulado al Sr. Meng Zhao

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz-Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RDA/RLD/MTC
Rop: 954-01726-10106-11180-2786-03715/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126